

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Inscripción.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 3 de Junio de 1954

Núm. 124

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Mutualidades y Montepíos Laborales

Orden de 12 de Mayo de 1954 por la que se incorporan a las Mutualidades Laborales de Seguros los practicantes y Matronas afectados por las normas reguladoras de las condiciones de trabajo aprobadas por Ordenes de 1 de Diciembre de 1947 y 28 de Marzo de 1949.

Art. 1.º Con efectos a partir del 1 de Enero del corriente año quedan incorporados a la Mutualidad Laboral de Seguros las empresas y profesionales afectados por las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los Practicantes y Matronas al Servicio de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica y de Practicantes en Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo, aprobadas por Orden de 1 de Diciembre de 1947 y 28 de Marzo de 1949, respectivamente.

Art. 2.º Las empresas y profesionales incorporados a la Mutualidad Laboral de Seguros en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, cotizarán obligatoriamente el 8 y 4 por 100, respectivamente, de los salarios sujetos a cotización.

Los derechos y deberes de las empresas y profesionales serán los determinados en los Estatutos vigentes de la Mutualidad Laboral de Seguros.

Art. 3.º Para la determinación del periodo de carencia necesario para tener derecho a prestaciones será considerada como fecha inicial de cotización de los dos Sectores que se incorporan por la presente Orden la de 1 de Enero de 1954.

Art. 4.º Durante el mes de Junio próximo las Empresas afectadas ingresarán la totalidad de las cuotas correspondientes a los meses de Enero a Mayo, ambos inclusive, pudiendo descontar de las retribuciones de Junio a Septiembre la cuota men-

sual que corresponda a dicho ingreso.

Art. 5.º Quedan derogados los artículos de las Reglamentaciones de Trabajo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo. 2673

Administración provincial

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Julio López Fernández.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cuatrocientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Boeza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ponferrada (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley n.º 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos

y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana. 2711

Núm. 600.—154,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaquejida

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente han sido aprobadas definitivamente las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1951, ambos inclusive, que provisionalmente fueron aprobadas por la Corporación anterior, quedando expuestas al público por el plazo reglamentario, para efectos de reclamaciones.

Villaquejida, 11 de Mayo de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 2445

*Ayuntamiento de
Rabanal del Camino*

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, y las Ordenanzas de exacciones que han de regular y nutrir el mencionado presupuesto, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinados y formularse contra los mismos por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rabanal del Camino, a 10 de Mayo de 1954.—El Alcalde, M. Panizo. 2468

*Ayuntamiento de
Crémenes*

Por espacio de quince días y ocho siguientes, que determina el párrafo 2.º de la regla 81 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de Agosto de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, la liquidación del presupuesto extraordinario de la construcción de la Casa del Médico y Centro Primario de Higiene, una vez concluido el pago de las obligaciones del mismo, con el fin de que durante el tiempo reglamentario que señalan las disposiciones vigentes, se presenten por escrito las observaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Crémenes, 10 de Mayo de 1954.—El Alcalde, V. Acevedo. 2448

*Ayuntamiento de
Villamontán*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos correspondiente al año actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Una vez pasado dicho plazo sin formularse reclamaciones, se entenderán firmes las cuotas y se procederá seguidamente a su cobro conforme determina el Estatuto de Recaudación.

Los contribuyentes que por escrito formulen reclamación contra dichas cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización correspondiente, y tributarán con arreglo a las tarifas de las Ordenanzas vigentes.

Villamontán de la Valduerna, 10 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Francisco Esteban. 2450

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a contribuir por los arbitrios municipales autorizados, mediante los que se ha de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que se formulen contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Las cuotas señaladas serán firmes transcurrido dicho plazo, quedando sujetos a la fiscalización los reclamantes, quienes tributarán con arreglo a las respectivas Ordenanzas.

Urdiales del Páramo, 8 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Valdivino Francisco. 2465

*Ayuntamiento de
Villabraz*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre reconocimiento de reses de cerda, cinco céntimos en litro de vino, bebidas espirituosas y alcoholes, y carnes frescas y saladas, para nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio, se hallan expuestos público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Se advierte que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización para los que no se hallen conformes con las cuotas señaladas, pagando con arreglo a las Ordenanzas y comprobaciones que se efectúen, para lo cual, junto con la reclamación, presentarán declaración jurada de los arbitrios que se indican.

Villabraz, a 14 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Pedro Pérez. 2513

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Formado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente de contribuciones especiales sobre alcantarillado y pavimentación de la calle de la Libertad, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los incluidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que a su derecho consideren pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra ellas dentro del plazo indicado, quedando decretada automáticamente la fiscalización contra los reclamantes, con arreglo a lo establecido en la ordenanza fiscal.

Villafranca del Bierzo, 21 de Mayo de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 2610

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Confeccionado el padrón de los conciertos individuales obligatorios del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas; id. sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes, impuesto de cinco céntimos litro de vino, y tasa de reconocimiento domiciliario sanitario de sacrificio de cerdos, que han de nutrir en parte el presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formular reclamaciones los interesados que estimen excesiva la cuota asignada; pasado dicho plazo sin reclamación, se entenderá que aceptan dicho concierto, el cual quedará firme para todos los efectos legales.

Carracedelo, 17 de Mayo de 1954.—El Alcalde, R. Morán. 2532

*Ayuntamiento de
Villamartin de Don Sancho*

Confeccionado por este Ayuntamiento, el padrón de arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, se halla expuesto al público por espacio de quince días, con el fin de que los interesados en ello puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportuno. Pasado dicho plazo; no se admitirá ninguna, quedando firmes las cuotas asignadas.

Villamartin de Don Sancho, 19 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Baltasar Oveja. 2573

*Ayuntamiento de
La Robla*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para las obras de reconstrucción y ampliación de la Casa Consistorial, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1953.

La Robla, 21 de Mayo de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 2590

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1954 y en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizados para referido presupuesto, fué acuerdo, por unanimidad, de la Corporación, y teniendo en consideración lo determinado de la población en este municipio, para poder realizar el cobro

de los arbitrios de consumo, declarar dividido el término en zona libre, e invitar a los vecinos en general, a formalizar conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de cinco pesetas por hectolitro sobre el vino y la sidra, arbitrios de bebidas espirituosas, alcoholes y consumo de carne, para lo cual las personas obligadas a referidos conciertos, y que son todos los vecinos de este municipio en general, y sin excepción alguna, solicitarán de la Alcaldía, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la formalización de aludidos conciertos, presentando declaración jurada duplicada, en la que hagan constar las cantidades que calculan para el consumir de los artículos anteriormente referidos, y con referencias al presente año, separadamente, la que será comunicada su aprobación o rectificación por la Comisión Permanente, quedando apercibidos que de no verificarlo se entenderá están conformes y aceptan las cantidades que este Ayuntamiento les asigna en el concierto obligatorio que ha de confeccionarse para poder cumplir las necesidades presupuestadas por tan repetidos arbitrios, o aun más, si de los datos adquiridos por el Ayuntamiento resultase consumen más cantidades que las calculadas en presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y notificación a los vecinos de este municipio y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, a 19 de Mayo de 1954. El Alcalde, G. Pablos. 2600

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Confeccionado el padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones. Pasado el referido plazo sin formular reclamación, se entenderán firmes las cuotas señaladas en el mismo.

Castrillo de Cabrera, 18 de Mayo de 1954. El Alcalde, I. Carrera. 2611

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

- San Millán de los Caballeros 2569
- San Pedro de Bercianos 2617
- Villacé 2625

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán los interesados formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

- Ejercicio de 1953:
- Las Omañas 2570
 - Castrillo de Cabrera 2611
 - Camponaraya 2628
 - Joarilla de las Matas 2630
 - Castrillo de los Polvazares 2650
 - Vegamián 2667
 - Torre del Bierzo 2701
 - Fuentes de Carbajal 2315

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

- San Millán de los Caballeros 2569
- Sta. Cristina de Valmadrigal 2592
- San Pedro de Bercianos 2617
- Villacé 2625
- Valdevimbre 2671
- Gusendos de los Oteros 2668

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

- Sariegos 2601
- Santiagomillas 2604
- Laguna Dalga 2649

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

- San Millán de los Caballeros 2569
- Sta. Cristina de Valmadrigal 2592
- Villaturiel 2612
- Villacé 2613
- San Pedro de Bercianos 2617
- Hospital de Orbigo 2669

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*
En virtud de haber sido modificada la Ordenanza para aplicar el

arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, queda de manifiesto al público por tiempo reglamentario y con el fin de ser examinada por quien lo desee, y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Cristina de Valmadrigal, 20 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Ramiro Díez. 2592

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

- Presupuesto ordinario 1954:
- Valverde Enrique 2640
 - Rivas de la Valduerna 2629
 - Barrientos de Valderrey 2695
 - Tabuyo del Monte 2696
 - Curillas 2715

Junta vecinal de Rivas de la Valduerna

Por el plazo de quince días, quedan expuestas al público las Ordenanzas aprobadas, que regulan el derecho o tasa sobre guardería rural, y la de prestación personal y de transportes en la localidad.

Rivas de la Valduerna, a 15 de Mayo de 1954.—El Alcalde-Pedáneo, Gregorio Fernández. 2629

Junta vecinal de Tabuyo del Monte

Confeccionadas las cuentas de presupuesto y depositaria de esta Junta vecinal, correspondientes a los años 1950, 51, 52 y 53, y la de presupuesto extraordinario aprobado para la traída de aguas potables, se hallan expuestas al público en la Casa Concejo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas, y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Tabuyo del Monte, a 30 de Mayo de 1954.—El Presidente, Francisco Abajo. 2696

Junta vecinal de Villaverde de la Abadía

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año 1954, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo se aprobaron las ordenanzas de los arbitrios que siguen:

- Prestación personal y de transportes.
- Exacción sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos comunales.

Derechos y tasas sobre guardería rural.

Id. sobre aprovechamientos comunales de pastos.

Villaverde, 7 de Mayo de 1954.—
El Presidente, M. Asenjo. 2549

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Emilio Pérez Esteban, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza, provincia de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 16 de 1954 tramitado en este Juzgado contra Balbina Soriano y otra ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de La Bañeza a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, por faltas contra la moral, seguidos en virtud de denuncia formulada por el Inspector de Policía Urbana ante la Alcaldía de esta ciudad que la trasmitió a este Juzgado contra Balbina Soriano, artista, cuyas demás circunstancias se ignoran y D.^a Amelia Martínez Mantecón, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, siendo también parte el Ministerio Fiscal en nombre y representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Balbina Soriano a la pena de seis días de arresto menor y al pago de setecientas cincuenta pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado con arresto subsidiario de un día por cada cincuenta pesetas que deje de pagar hasta un máximo de quince días y al pago de la mitad de las costas de este procedimiento; y que debo de absolver y absuelvo a doña Amelia Martínez Mantecón por no aparecer probada su intervención en los hechos objeto de este juicio, declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Balbina Soriano expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en La Bañeza, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Pérez.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Angel Llamas Amestoy. 2490

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, cumpliendo carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de

la Causa número 50 de 1950, por apropiación indebida, contra el condenado Marcelino Rosendo Bernardo González, de 30 años de edad, hijo de José y Valentina, natural y vecino de Caborana, con residencia últimamente en Valdesaz de los Oteros y en ignorado paradero actualmente, acordó se notifique a dicho penado que por Auto dictado por dicho Tribunal el 16 de Febrero de 1954, le fué remitida la condena que le fué impuesta en dicha causa a que se refiere la Sentencia de 9 de Noviembre de 1951, cuyo cumplimiento estaba en suspenso condicionalmente.

Y para que la presente le sirva de notificación, la expido en La Bañeza a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Damián Pascual. 2467

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en sumario n.^o 143-1953, sobre hurto, se cita a una señora de unos 70 años, baja, vestida de negro a quien el día 2 de Noviembre de 1952, la fueron sustraídas cuarenta pesetas en el Tren Correo de La Coruña a Madrid, en la Estación de Ponferrada, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días siguientes a la publicación de esta Cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, apercibiéndola que no haciéndolo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 17 de Mayo de 1954.—
El Secretario, (ilegible). 2534

Requisitorias

González Menéndez, Constanca, cuyas demás circunstancias no constan, vivió en León, Barrio de San Esteban, calle del Caño 19, y en Madrid, calle Ríos Rosas, 54, 5.^o, procesada por estafa, en causa núm. 104, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 13 de Mayo de 1954.—El Secretario, (ilegible). 2536

Loro Pérez, Mariano, de 43 años, casado, albañil, natural de Villa de Prado (Madrid) y vecino que fué de Ponferrada, barrio de La Placa, y García Collar, Petra, esposa del anterior, de 44 años, sus labores, natural de Bembibre del Bierzo, de esta provincia, con el mismo domicilio que su esposo referido; ambos hoy en paradero desconocido y que se ausentaron de su antiguo domicilio

de La Placa, una noche de la primera decena de Febrero.

Comparecerán en este Juzgado Municipal de Ponferrada, sito en calle Once Mil Vírgenes núm. 1, para ser arrestados a cinco días cada uno, que les han sido impuestos en el juicio de faltas núm. 4 del corriente año, seguido por malos tratos, como sustitutorios y subsidiarios de la respectiva multa de cincuenta pesetas—pena principal—; apercibiéndoles que en caso de incomparecencia, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen aquéllas y procedan éstos a la busca, captura y detención de los mentados sujetos que serán ingresados en la Prisión o Depósito Municipal correspondiente para efectividad de dichos arrestos, en cuyo caso se dará inmediata cuenta a este Juzgado a ulteriores efectos.

Dada en la ciudad de Ponferrada a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Paciano Barrios.—El Secretario, p. h., L. Alvarez. 2441

Pardo Vicente, Manuel, de 23 años de edad, hijo de José y de Consuelo, casado, natural de Huerga de Garaballes, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, vecino que fué de Astorga y de profesión carbonero, cuya residencia y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Astorga para constituirse en prisión en la de este partido, a disposición del mismo, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Así está acordado en auto de esta fecha en el sumario número 81 del año 1953, por robo.

Astorga, a quince de Mayo de 1954.—El Secretario Judicial, Angel Cruz y Martín. 2575

González Rodríguez, José, de 23 años de edad, hijo de José y de Purificación, casado, chófer, natural de Soto de Hospital y domiciliado últimamente en La Rivera, del partido de Quiroga (Lugo), procesado en sumario número 53 de 1953, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en la mentada causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Fernández. 2576

Imprenta de la Diputación.—León